

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

RADICACIÓN:76-001-31-10-007-2022-00138-00

AUTO #1151

Santiago de Cali, Mayo veintiséis (26) del año dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el contenido del escrito que antecede allegado dentro de la presente demanda de CUMPLIMIENTO AL REGIMEN DE VISITAS y previa revisión del mismo, observa el despacho que la misma fue subsanada indebidamente, ya que el proceso verbal incoado no es el mecanismo para el cumplimiento del régimen de visitas.

Por lo expuesto el Juzgado procederá a rechazarla de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del C.G.P. Por lo expuesto se,

R E S U E L V E:

1.-RECHAZAR la presente demanda de CUMPLIMIENTO AL REGIMEN DE VISITAS instaurada por JUAN DIEGO GIRALDO ARANGO contra LAURA CRISTINA ESPINOSA SALAZAR.

2.-ARCHIVAR lo actuado previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ